



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 048-2013-CR/GRL

Huacho; 12 de Abril del 2013.

VISTO: Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013; por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 13 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD; y,



Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013; por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 14 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 048-2013-CR/GRL

Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, el Artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Sectoriales, Funcionarios o trabajadores del Gobierno Regional; representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas y/o privadas y también a entidades que se hayan transferido bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima, terceros que mantengan relaciones con el Gobierno Regional de Lima mediante contrato o convenios; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y recomiende las medidas pertinentes al ejecutivo.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 237-2012-CR/GRL se aprobó conformar la “Comisión Investigadora, para que averigüe la situación de Salud del Consejero Regional de la provincia de Yauyos, Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro; para así resolver el caso de falta de representación de la provincia de Yauyos ante el Consejo Regional de Lima”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 284-2012-CR/GRL se aprobó conformar la “Comisión Investigadora, que se encargue de investigar las inasistencias del Consejero Regional por la provincia de Yauyos Dr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro a las sesiones del Consejo Regional de Lima”.



Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de abril del 2013, en las instalaciones del Coliseo José Pain, sito en Calle Jorge Chávez S/N del Distrito de Cerro Azul ubicado en la Provincia de Cañete; se dio cuenta de la Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013, por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 13 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD; y, de la Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013, por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 14 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 048-2013-CR/GRL

Con la intervención del Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; y,

Con el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo, y del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla, quienes solicitan que la Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013, por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 13 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD; y, la Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013, por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 14 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD, se deriven a la “Comisión Investigadora, para que averigüe la situación de Salud del Consejero Regional de la provincia de Yauyos, Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro; para así resolver el caso de falta de representación de la provincia de Yauyos ante el Consejo Regional de Lima” (conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 237-2012-CR/GRL) y a la “Comisión Investigadora, que se encargue de investigar las inasistencias del Consejero Regional por la provincia de Yauyos Dr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro a las sesiones del Consejo Regional de Lima” (conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 284-2012-CR/GRL);



Del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; y, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional con la abstención de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srta. Julissa Marcelina Rivas Berrocal;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Investigadora conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 237-2012-CR/GRL y a la Comisión Investigadora conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 284-2012-CR/GRL la **Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos**, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 048-2013-CR/GRL

por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 13 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD; y, la **Carta S/N del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos**, Sr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, presentada con fecha 25 de marzo del 2013; por la cual, reitera su solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 14 de marzo del 2013, adjuntando su correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por ESSALUD; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la Comisión.



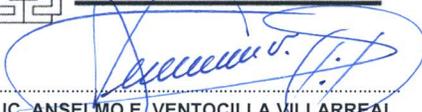
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO